

existente entre las subparcelas a y b, hasta llegar a la altura del corral de ganado, punto en el que quiebra para continuar por una línea que une con la delimitación catastral existente entre las subparcelas a y d, siguiendo esta delimitación hasta llegar a una línea que prolongada une otra vez con línea de división de las subparcelas a y b a la altura de la casa-cortijo conocida como la de Pepe el Salto, propiedad de los herederos de Gertrudis, Isabel María y Guillermo Andréu Sánchez; Sur, con finca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adquirida a Doña Gertrudis Andréu Sánchez; Este, con José Jesús Sánchez García, casa de Pepe El Salto, propiedad de los herederos de Gertrudis, Isabel María y Guillermo Andréu Sánchez, y con Isabel Gómez Sánchez; y Oeste, con Hacienda Cerro de las Hermanillas de Andrés Lozano y Antonio Soria Rodríguez.

-Finca IV "El Salto Agrícola": Norte, con finca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adquirida a Doña Isabel Andréu Sánchez, dicho lindero, partiendo del Collado de la Malera, pasa por el ribazo Grande hasta el mojón de la Fuente Amarga; Sur, con finca que se segrega, a lo largo de la delimitación catastral existente entre las subparcelas a y b, hasta llegar a la altura del corral de ganado, punto en el que quiebra para continuar por una línea que une la delimitación catastral existente entre las subparcelas a y d, siguiendo esta delimitación hasta llegar a una línea que prolongada une otra vez con línea de división de las subparcelas a y b a la altura de la casa cortijo conocida como la de Pepe el Salto, propiedad de los herederos de Gertrudis, Isabel Gómez Sánchez; y al Oeste, con hacienda Cerro de las Hermanillas de Andrés Lozano y Antonio Soria Rodríguez.

Los límites del conjunto de fincas que conforman el monte "El Salto y Capellanía" y que se agrupan administrativamente en este acto, son los siguientes:

- Norte.- Don Antonio Sánchez Sánchez y don Ramón Santos García.
- Sur.-Don Ginés Sánchez Andréu.
- Este.- Don Juan, don Diego, don Pedro, don Jesús, doña M.<sup>a</sup> Josefa, doña Nicolasa y doña Piedad Sánchez Guerrero, doña Isabel Gómez Sánchez, don Francisco Lozano Martínez, doña Josefa García Martínez y don Guillermo Andréu Sánchez.
- Oeste.- Doña Blanca, doña Engracia, don Juan Evelio y don Faustino Navarro Guillén, doña Emilia Lozano Álvarez, don David Boqueras Marcos, doña Basilia Lozano López, doña Antonia y doña Juana Martínez Úbeda.

15. Figuras de protección ambiental: El monte "El Salto y Capellanía" queda incluido casi totalmente en el LIC n.º ES6200018 denominado "Sierra de la Muela" que cuenta con una superficie de 10.839 has. La superficie incluida en el LIC asciende a 196, 9216 has.

Asimismo, el monte "El Salto y Capellanía", queda incluido por completo en la ZEPA n.º ES6000266 denominada "Sierra de Moratalla", que cuenta con una superficie de 21.513 has.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma, desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 3 de junio de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Mercader León.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**8559 Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal "La Alberquilla", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).**

### Antecedentes de hecho:

**Primero.-** Con fecha 23 de mayo de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "La Alberquilla".

**Segundo.-** A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el BORM n.º 81, de fecha 8 de abril de 2008, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha 18 de Abril de 2008, sin que se haya presentado alegaciones.

**Tercero.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

**Cuarto.-** El monte denominado "La Alberquilla", cuya inclusión en el Catálogo se propone, está integrado por dos fincas colindantes entre sí, denominadas "La Alberquilla" y "Carboneras", cuyos datos de adquisición son los siguientes:

-La finca "La Alberquilla", fue adquirida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante traspaso legal, en virtud del Real Decreto 647/1995, de 21 de abril, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza.

-La finca "Carboneras" fue adquirida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada por Doña Caridad García-Esteller Guerrero, el día 29 de diciembre de 2004, número de protocolo 2.046, ante la Notario de Murcia doña Presentación Castilla Alcalá.

El monte "La Alberquilla", se compone de dos fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, cuyos datos son los siguientes:

- Finca "La Alberquilla": tomo 904; libro 344 de Caravaca; folio 108; finca 590; inscripción 14.ª, fecha 11/10/1995.
- Finca "Carboneras": tomo 1.451; libro 565 de Caravaca; folio 67; finca 15183; inscripción 3.ª, fecha 02/01/2006.

**Vistos.-** La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2.102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho:

**Primero.-** El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

**Segundo.-** El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "La Alberquilla" reúne las condiciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 24 y a) b) y c) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

**Tercero.-** Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

**Cuarto.-** El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

**Quinto.-** La memoria y el informe redactados por la Dirección General del Medio Natural, concreta y describe las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

Con los antecedentes expresados y dada la propuesta del titular de la Dirección General del Medio Natural de fecha 23 de Mayo de 2008, el Excmo. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio,

#### Ordena:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "La Alberquilla", sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia con el número 214 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia.
2. Partido judicial: Caravaca de la Cruz.
3. Término municipal: Caravaca de la Cruz
4. Número del Catálogo: 214.
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: "La Alberquilla".

7. Superficie: La superficie de las dos fincas que componen el monte "La Alberquilla", cuya inclusión en el Catálogo se propone, y que quedan agrupadas administrativamente en este acto, es la siguiente:

-Finca "La Alberquilla": 554,5750 Has.

-Finca "Carboneras": 118,3899 Has.

Superficie Total del Monte: 672, 9649 Has Superficie Pública del Monte: 672,9649 Has.

8. Enclavados: No existen.

9. Deslinde y Amojonamiento: El monte no se encuentra deslindado ni amojonado.

10. Especies: La vegetación arbórea presente en el monte está definida por una masa de pinar mixta, con dominancia del pino carrasco (*Pinus halepensis*), con especie secundaria de *Pinus nigra* en algunas zonas, y en la que podemos encontrar también mezclados ejemplares de pino negral (*Pinus pinaster*). Es de destacar, la presencia en el monte de *Quercus fanigea* (Quejigo), catalogada como especie vulnerable en la Región de Murcia. Dentro del estrato arbustivo, las especies más presentes en el monte son: *Juniperus oxicedrus*, *Juniperus phoenices*, encina, coscoja, *Atriplex halimus*, *Anthyllis cytisoides*, *Genista scorpius*, *Pistacea lentiscos*, cornicabra, *Genista scorpius*, *Cytisus reverchonii*, *Cistus albidus*, *Cistus clusii*, *Lavandula stoechas*, *Thymus sp.*, etc.

11. Cargas y Servidumbres: Existe una pista forestal con derecho de servidumbre que atraviesa el monte.

12. Aprovechamientos: Tradicionalmente se han venido realizando aprovechamientos cinegéticos de caza menor (perdiz y conejo) y caza mayor (cabra montés), apícolas y pascícolas, además de plantas aromáticas.

13. Datos registrales: El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

El monte se compone de dos fincas registrales cuyos datos son los siguientes:

• Finca "La Alberquilla": tomo 904; libro 344 de Caravaca; folio 108; finca 590; inscripción 14.<sup>a</sup>, fecha 11/10/1995.

• Finca "Carboneras": tomo 1.451; libro 565 de Caravaca; folio 67; finca 15183; inscripción 3.<sup>a</sup>, fecha 02/01/2006.

14. Datos catastrales: polígono 16, parcelas 5, 8, 6; polígono 17, parcelas 2, 9005, 9006; polígono 77, parcelas 2, 9002, 9003; polígono 79, parcela 92.

15. Límites: Los límites de las dos fincas que componen el Monte "La Alberquilla", según el título de adquisición, son los siguientes:

• Finca "La Alberquilla":

Norte.- El Nevazo de Abajo, MU- 1083;

Sur.- Monte MU- 1010 Los Enebrales;

Este.- Javier López Alted y monte particular consorciado "Mairena", MU-3061;

Oeste.- Monte MU-1010 Los Enebrales y Caridad Guerrero.

• Finca "Carboneras":

Norte.- Término municipal de Moratalla;

Este.- Parcela 8 del polígono 16 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, denominado paraje de La Barquilla del Nevazo; Oeste.- Parcela 4 del polígono 16 de Úrsula Guerrero Rodríguez; Sur.- Parcela 16 del polígono 16 de José Antonio Guerrero Guerrero.

Los límites del conjunto de fincas que conforman el monte "La Alberquilla" y que se agrupan administrativamente en este acto, son los siguientes:

• Norte.- Barranco de la Hoya, que es límite del término municipal de Moratalla, don Antonio Álvarez Sandoval (parcela 10 del polígono 118), don Francisco y doña María Cruz Pozo (parcela 11 del polígono 118), don Teodoro García Trabadelo (parcelas 11 y 13 del polígono 118) y monte catalogado n.º 186 "El Nevazo de Abajo", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Este.- Monte catalogado n.º 186 "El Nevazo de Abajo", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (parcela 8 del polígono 116), finca "La Peña Rubia" perteneciente a don Pedro Ruiz Bernal, monte particular consorciado n.º 528 "Mairena" y monte de propiedad privada denominado "Casa de Don Lino", perteneciente a don Raimundo Rodríguez Andreu;

• Oeste.- Finca particular de doña Úrsula Guerrero Rodríguez (parcela 4 del polígono 16), finca de propiedad privada denominada "Casa del Vicario", perteneciente a don José Antonio Guerrero Rodríguez, doña Caridad García-Esteller Guerrero y doña Caridad Guerrero.

• Sur.- Monte catalogado n.º 12 "Los Enebrales", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16. Figuras de protección ambiental: El monte queda incluido por completo en el LIC n.º ES6200019 denominado "Sierra del Gavilán", que cuenta con una superficie de 3.560,77 has.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1

y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 3 de junio de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Mercader León.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

#### **8702 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación de almacenamiento y red de distribución de GLP en la urbanización denominada "Plan Parcial Los Lisos Centro" para usos doméstico y comercial en el término municipal de Abarán.**

A los efectos previstos en el artículo el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la redacción dada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., NIF/CIF A-28.076.420, con domicilio en C/ José Abascal, nº 4. 28.015 Madrid.

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

c) Instalación: Almacenamiento y Red de distribución de G.L.P.

d) Situación: Plan Parcial Los Lisos Centro.

e) Término municipal: Hoya del Campo. Abarán.

f) Finalidad de la instalación: Distribución de G.L.P. por canalización para usos doméstico y comercial.

Almacenamiento:

-Dos depósitos enterrados con una capacidad de 49.500 litros.

-Vaporización: Forzada. Compuesta de vaporizador de agua caliente de caudal nominal de vaporización 1.500 kg/h y una caldera de 90.000 Kcal/h, de potencia con válvulas y accesorios.

-Equipo de regulación: Compuesto por dos líneas, cada una de ellas con un regulador de presión para un caudal de 750 kg/h, con regulación a 1,75 bar y un limitador de presión para un caudal máximo de 750 kg/h, tarado a 1,75 bar, y los accesorios correspondientes.

-Sistema de protección catódica: Mediante ánodos de sacrificio.

Red de distribución:

-Origen: A la salida de la estación de regulación y medida. -Final: Válvula de acometida.

-Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11

-Diámetros entre 110 mm, 90 mm, 63 mm y 40 mm; longitud 7.170 m.

-Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por las calles (calzada y acera) de la propia urbanización, hasta la válvula de acometida.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Válvulas de seccionamiento, transiciones de P.E. a cobre y otros accesorios. -Acometidas: Entre la conducción principal y la válvula de acometida, en diámetros de 32 mm y 20 mm.

g) Presupuesto: 80.033,75 €.

h) Técnico redactor del proyecto: Vicente Jara Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente: nº 3E08CA11516

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 23 de mayo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### **8591 Notificación a interesado.**

Es de referencia su escrito presentado ante esta Consejería de fecha 11/12/06, y mediante el cual pone en conocimiento de esta Administración una supuesta irregularidad urbanística acaecida con ocasión de la invasión de una acera de una rampa con la estructura de acero, sita en la calle Real nº 59, de La Unión.